

como en derecho se requiere a favor del señor José María Llopert Trullas, para que a su nombre y en representación de la MANDANTE, ejerza las siguientes atribuciones Uno: Administrar la compañía con las atribuciones de un factor y representante judicial y extrajudicialmente. Dos: comprar, importar, comercializar y vender bienes muebles, así como intervenir en toda clase de actos y contratos dentro del giro ordinario de la compañía y a tal fin firmar solicitudes, documentos, y cualquier otro instrumento que fuere necesario para el ejercicio del presente mandato. Tres: Realizar gestiones ante cualquier autoridad administrativa, aduanera, municipal, sectorial, tributaria y de cualesquiera otra naturaleza y presentar solicitudes, peticiones, reclamos y recursos. Cuatro: Depositar, girar cheques, aceptar letras de cambio y suscribir pagaré, retirar dinero de las cuentas bancarias, endosar cualesquiera documento de comercio. Cinco: Cobrar cuantas cantidades se adeuden a la compañía mandante, cualesquiera que sea el título en que se funde su derecho y otorgar finiquitos. Seis: Contratar trabajadores y empleados, desahuciarlos, solicitar el visto bueno y dar por terminado tales contratos. Siete: Contratar préstamos créditos de instituciones financieras y firmar los respectivos documentos de obligación. Ocho: Demandar y contestar demandas ante cualquier Juzgado, Corte o Tribunal, apelar y proponer excepciones, recursos de casación y de amparo y nombrar procuradores judiciales con todas o parte de las facultades determinadas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil. TERCERA: DURACION.- El presente mandato se mantendrá vigente hasta su expresa renovación. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 2 de julio del 2001, las 9:00.- vistos: AVOCA CONCORDAMIENTO DE LA PRESENTE CAUSA EN CALIDAD DE JUEZ TITULAR DE ESTA JUDICATURA Y EN VIRTUD DEL art. 2 literal b) del Reglamento de Sorteos.- En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia el poder general que se acompaña, mismo que se lo de-

beo, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, para que realice lo siguiente: a) Para que administre todos los negocios, bienes muebles o inmuebles, valores, derechos, acciones, etcétera, de DOGGIES EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, dentro de los derechos y obligaciones otorgados por el Estatuto y la Ley al Gerente de la Empresa; b) Para que represente judicial y extrajudicialmente a la Compañía DOGGIES EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA; c) Para que presente a la Compañía ante cualquier establecimiento bancario nacional o extranjero, para celebrar contratos de cuentas corrientes, depositando en ellos; por terceras personas, a favor de la Compañía, sin límite alguno; d) Podrá solicitar préstamos, créditos, firmando letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito sobre el exterior y aceptar los giros que provengan de esas cartas de crédito; firmando además las correspondientes facturas y los contratos de prenda industrial respectivos; e) Para que represente a la Compañía en cualquier clase de empresas, actuado como promotor de la misma y suscriba las respectivas escrituras de constitución, aumento de capital, fusión, transformación o cualquier reforma estatutaria; podrá suscribir y votar en las Juntas Generales, extraordinarias o universales; suscribir y pagar acciones o aportaciones de ellas; podrá transferir, aceptar nominaciones que sean a favor de la Compañía; entendiéndose facultado plenariamente para suscribir toda clase de documentos públicos y privados que el giro ordinario o extraordinario o extraordinario así lo requiera; f) Está facultado para que represente a la Compañía con las más amplias atribuciones en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que DOGGIES EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA sea parte o tenga interés. Al respecto está facultado para presentar o contestar demandas, representar de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar abogados como procuradores judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis y en fin ac-

ce en una de las Notarías del

mi noventa y tres

atoró Rodolfo Guevara Inocencio del

Dr. Gustavo Romero Ponce

sicará de su cargo el día de ma-

doctora María de los Angeles

a/2016532/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
COMPANIA ANGALBER S.A.

La compañía ANGALBER S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de mayo del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01.Q.IJ.3256 de 29 JUN. 2001.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00, dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una. El capital autorizado es de US\$ 1.600,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: a) Producción, transformación, comercialización, distribución y venta de productos elaborados a base de papel; b) Producción, transformación, comercialización, distribución y venta de alimentos y bebidas en general, a través de lugares de acopio, bodegas, tiendas, almacenes, supermercados y cualquier centro de promoción y comercialización

Quito, 29 JUN. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

a/2016508/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS 20 DE JUNIO CUTUGLAGUA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la COMPAÑIA DE CAMIONETAS 20 DE JUNIO CU TUGLAGUA CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 320.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de marzo del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.3212 de 28 JUN. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 400.00 está dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 28 JUN. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

a/2016508/A.C.